

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^{ña}. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D. José Antonio García Serrano

No asiste:

D. Jesús M. Ruiz Valle

D^{ña}. Estela Céspedes Palomares

Sra. Secretaria:

D^{ña}. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las catorce horas y treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **7 de septiembre de 2.021.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de septiembre de 2.021 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. **A** con DNI, para instalar piedra natural en fachada 15 m². Cerramiento cuarto de baño 2x2 con alicatado y dar yeso a paredes 20 m² de pared en la propiedad sita en Polígono 35 parcela 195, de este término municipal con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.205 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Suelo rústico de reserva, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 13.698 m², y superficie construida 163 m² (vivienda 89 m²; almacén 63 m², soport. 50 % 11 m²).

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca no pudiéndose destinar más del 20% a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda. En este caso no cumple con la superficie mínima establecida por normativa y, por tanto, no está permitido llevar a cabo nuevas construcciones o ampliaciones, limitándose la actuación a las labores de mantenimiento mencionada en la solicitud de licencia.

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la actuación, no pudiendo justificarse en ningún caso dicha actuación al no cumplir con la disposición anterior.

- Conforme al artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, las construcciones deberán armonizarse en el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vayan a implantar. Se utilizarán formas y materiales que menor impacto produzcan, así como los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, la composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

II. A con DNI, para realizar reparación de cubierta (aislamiento, impermeabilización y cambio de tejas), cambio de aceras y colocación de zócalo en fachada, en la propiedad situada en el Polígono 19 parcela 80, de este término municipal. , con un presupuesto de ejecución y base imponible de 12.000 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de la parcela de referencia:

- Suelo rústico no urbanizable de especial protección, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 7.504 m², y superficie construida 135 m² (almacén 49 m², deportivo 86 m²). Labor o labradío seco (1.582 m²), almendro seco (5.054 m²).

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, constituciones e instalaciones relacionadas con el sector primario será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico no urbanizable de especial protección y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 20% de la superficie total de la finca. Por las características de la parcela de referencia, únicamente se podrán llevar a cabo labores de mantenimiento mencionadas en la licencia, sin que la actuación suponga un aumento de la superficie a ejecutar en acerados a sustituir y sin afección estructural.

- En caso de que afectara a la estructura sería necesario presentar proyecto básico y de ejecución previo a la ejecución de la actuación, no pudiendo llevarse a cabo por incumplimiento del párrafo anterior y los siguientes.

- Conforme al art. 61 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, en suelo rústico no urbanizable de especial

protección sólo podrá atribuirse, mediante calificación urbanística de los correspondientes terrenos, los usos y aprovechamientos recogidos en el art. 54, que, en este caso no es necesario ya que, conforme dicho artículo, la edificación objeto de la licencia cumple con la disposición de no formación de núcleo de población, ya que no existen más de tres unidades rústicas en un radio de 150 m aptas para la edificación que dan lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano como se muestra a continuación (...)

Además, no se trata de una reforma o rehabilitación de edificación que exija la redacción de proyecto conforme a la normativa de ordenación de la edificación y por tanto pueden llevarse a cabo las actuaciones mencionadas en la solicitud de licencia.

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, la composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. En este caso el acabado deberá ser en teja.

III. A, con DNI, para reforma de baño (suelo y azulejos), en la propiedad situada en Calle Federico García Lorca, 35 de este término municipal con un presupuesto de ejecución y base imponible de 700 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

- Conforme al artículo 31 de Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, previo a la ejecución de la actuación deberá entregar copia en este Ayuntamiento de un certificado de seguridad firmado por técnico competente al efectuarse la superposición o sustitución del pavimento.

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar previo a la actuación proyecto básico y de ejecución.

IV. A con DNI, para recorrer tejado y arreglo de boquillas, en la propiedad situada en la Calle Plaza Ayuntamiento 6, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.200 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, las construcciones y reformas que se efectúen en la plaza del Ayuntamiento deberán cumplir lo siguiente: los tejados serán de teja curva en colores terrosos, no permitiéndose terrazas o azoteas con vistas a la plaza.

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la ejecución de las obras.

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. La reposición de las piezas en mal estado deberán ser del mismo material que actualmente lo forman.

- La obra deberá señalizarse en todo momento, de tal forma que no se cause daños a viandantes de la zona.

V. A, con DNI, para picar y revestir fachada de cemento blanco (8 m x 8,5 m de altura) la propiedad situada en la Calle Ribera 9 de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.500 €

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- No están permitidos en fachadas los aplacados con azulejos cerámicos de ningún tipo, ni el uso de ladrillos coloreados en tonos fuertes o vivos. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- No se podrá alterar la alineación o rasante del acerado manteniendo en todo momento el ancho actual de acera.

- La obra deberá señalizarse en todo momento, de tal forma que no se cause daños a colindantes o viandantes de la zona.

- La vivienda queda afectada por la Ordenanza Municipal de Inundabilidad y por tanto cumplirá con las disposiciones establecidas para edificaciones existentes.

2.2.- Solicitud de licencia de primera ocupación por D. sobre inmueble sito en el Polígono 4, parcela 41.

VISTO el escrito suscrito por D., con D.N.I. número, en el que solicita licencia de primera ocupación del inmueble situado en el polígono 4, parcela 41 de esta localidad.

VISTO el informe favorable emitido por la Técnico Municipal de fecha 13 de septiembre de 2.021 que determina entre otras consideraciones que *“(...) Que se ha comprobado la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción. Que no se observan supuestos de infracción urbanística, cumpliendo la edificación con los requisitos exigidos en la Normativa sobre condiciones de habitabilidad (salubridad, seguridad, ornamentación...) de aplicación en el Municipio, verificando que las modificaciones que aparecen son de carácter funcional y compatibles con lo dispuesto en dicha normativa.”*

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el art. 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla – La Mancha y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto nº 137/2019, de 24 de junio, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 169 a) y concordantes del Decreto 1/2010, citado anteriormente y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D., y concederle licencia de primera ocupación de la edificación sita en el Polígono 4, parcela 41 de esta Localidad.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado con los recursos que procedan en derecho.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA “DEMOLICIÓN Y ACONDICIONAMIENTOS PARCIALES DEL ANTIGUO CINE DON QUIJOTE.” – ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2.021 acordó adjudicar el contrato de obras denominado “Demolición y Acondicionamientos Parciales del antiguo cine Don Quijote” a la empresa LORENZETTI, S.L.

VISTA la certificación nº 3 emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 6 de septiembre de 2.021 por importe de cuarenta mil setecientos setenta y tres mil euros con cuarenta y ocho céntimos (40.773,48 €).

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde a la Sra. Alcaldesa, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe de cuarenta mil setecientos setenta y tres mil euros con cuarenta y ocho céntimos (40.773,48 €) en relación con la ejecución de la obra “Demolición y Acondicionamientos parciales del antiguo cine Don Quijote.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA BOLSA ECONÓMICA DE LA OBRA “DEMOLICIÓN Y ACONDICIONAMIENTOS PARCIALES DEL ANTIGUO CINE DON QUIJOTE.” – ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2.021 acordó adjudicar el contrato de obras denominado

“Demolición y Acondicionamientos Parciales del antiguo cine Don Quijote” a la empresa LORENZETTI, S.L.

VISTA la certificación nº 1 de la bolsa económica emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 7 de septiembre de 2.021 por importe de veintisiete mil setecientos sesenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (27.765,95 €).

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde a la Sra. Alcaldesa, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera de la bolsa económica expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe de veintisiete mil setecientos sesenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (27.765,95 €), en relación con la ejecución de la obra “Demolición y Acondicionamientos parciales del antiguo cine Don Quijote.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las diecisiete horas para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE